



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 06 de junio de 2022.

**VISTO:**

El MEMORANDUM N.º 827-2022-GM/MDCG, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por Gerencia Municipal (Registro SG N.º 402-2022)

El INFORME N.º 089-2022-GAT-MDCG, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, que consigna como asunto: Baja de Predio.

El INFORME N.º 024-2022-AAPH-ET-GAT-MDCG, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N.º 776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14º establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62º se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N.º 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N.º 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 1517-2022, de fecha 20 de mayo de 2022, la contribuyente Pérez Alvarado de Sánchez Teresa Nely solicita la anulación de las declaraciones juradas y/o baja de predio de las propiedades que figuran a nombre del señor Polonio Rosas Jhon Willy, toda vez que manifiesta haber adquirido la propiedad de dicha persona, para tal efecto adjunta la inscripción de propiedad inmueble ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, mediante informe de vistos, el Especialista en Tributación Lic. Adm. Ángelo Abraham Pizarro Huamán, del análisis del caso, advierte lo siguiente: La administrada





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2022-MDCG/A**

solicita la baja de inscripción de predio del inmueble ubicado en el Psje. Carmen Mz 0333 Lt 4- Asoc. Viv. Suc. Carmen Garay, por haberlo adquirido de su anterior propietario Polonio Rosas Jhon Willy, pedido que realiza por cuanto dicho predio fue adquirido por Nasario Celso Sánchez Isidro y Teresa Nely Pérez Alvarado de Sánchez, inscrito en la partida N° 11030345-SUNARP. Ante ello, el Especialista en Tributación Lic. Adm. Ángelo Abraham Pizarro Huamán con la finalidad de mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias, considera procedente la solicitud de la contribuyente Pérez Alvarado de Sánchez Teresa Nely, llegando a la conclusión de anular (dar de baja), las declaraciones juradas registradas a nombre de Jhon Willy Polonio Rosas, correspondientes al predio ubicado en el Psje. Carmen Mz 0333 Lt 4- Asoc. Vic. Suc. Carmen.

Que, mediante INFORME N° 089-2022-URT-GAT-MDCG, de fecha 01 de junio de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, de la revisión de la documentación presentada opina que resulta procedente anular las declaraciones juradas (baja de predio) del contribuyente Jhon Willy Polonio Rosas, de los predios ubicados en el Pasaje Carmen Mz 0333 Lt. 04- Asociación de Vivienda Sucesión Carmen Garay con un área de 190.03 m2 registrado con Código de Predio N° 03330007-001. Manifestando que la petición de la recurrente se resuelva mediante la suscripción de un acto resolutorio.

Que, siendo competencia de la Administración Tributaria Local mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias, corresponde depurar los errores en el registro de la información, inconsistencia, por duplicidad de contribuyentes, declaración jurada, entre otros, lo cual está ocasionando que hasta la fecha permanezcan contribuyentes como activos, perjudicando la consistencia de las cuentas por cobrar y estados financieros, generando la gestión de cobranza infructuosas al no encontrar al referido contribuyente en el domicilio fiscal consignado en la declaración jurada, y al detectar deudas incobrables de contribuyentes que ya no son propietarios de predios independizados y/o transferidos a terceros.

Máxime, mediante MEMORANDUM N° 827-2022-GM/MDCG, de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutorio declarando la anulación de las declaraciones juradas (baja de predio) registrado con código de predio 03330007, según lo indicado por el Gerente de Administración Tributaria.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados, siendo competencia de la Administración Tributaria Local, mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR la baja de inscripción de predio y anulación de las declaraciones juradas**, del predio con Código 03330007-001 ubicado en el Pasaje Carmen Mz 0333 Lt. 04- Asociación de Vivienda Sucesión Carmen Garay-



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 210-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, con una extensión de 190.00 m2., registrado a nombre del contribuyente **Jhon Willy Polonio Rosas** según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía. Asimismo, a la contribuyente Pérez Alvarado de Sánchez Teresa Nely, para los fines que considere pertinente;

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Tributaria  
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE